



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DAC-DGIT-003/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 4, 7 y 8; cadena original del contrato página 8; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 8; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 8; firma electrónica de servidores públicos páginas 8 y 9; número de serie de firma electrónica de persona moral página 9; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 9.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA "SUSCRIPCIÓN PARA USO DE HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUERENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "XERTICA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VANESSA TINOCO CARPIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 29 de noviembre de 2023 **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA PROVEEDORA"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGIT-003/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para **"SUSCRIPCIÓN PARA USO DE HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO"**, con vigencia del 29 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-66-2023**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"** y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de **"LA PROVEEDORA"** mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 14 de noviembre de 2024.

I.2. En la cláusula **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$5,337,665.67 (cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$854,026.51 (ochocientos cincuenta y cuatro mil veintiséis pesos 51/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad **mínima total de \$6,191,692.17 (seis millones ciento noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.);** y una cantidad máxima de \$5,923,050.46 (cinco millones novecientos veintitrés mil cincuenta pesos 46/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$947,688.07 (novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), lo que asciende a un monto máximo total de **\$6,870,738.53 (seis millones ochocientos setenta mil setecientos treinta y ocho pesos 53/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-003/2023

Concepto	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario mensual	Importe mínimo mensual	Importe mínimo por 12 meses 14 días	Importe máximo mensual	Importe máximo mensual por 112 meses 14 días
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Baja (30 GB en buzón, 30 GB almacenamiento)	2,990	3,459	Suscripción	\$91.00	\$272,090.00	\$3,392,055.33	\$314,769.00	\$3,924,120.20
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Media (50 GB en buzón, 50 GB almacenamiento)	1,600	1,601	Suscripción	\$91.00	\$145,600.00	\$1,815,146.67	\$145,691.00	\$1,816,281.13
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Alta (100 GB en buzón, 1 TB almacenamiento)	50	70	Suscripción	\$209.30	\$10,465.00	\$130,463.67	\$14,651.00	\$182,649.13
Soporte y operación de la Herramienta	1	2	Servicio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL						\$5,337,665.67		\$5,923,050.46
I.V.A.						\$854,026.51		\$947,688.07
TOTAL						\$6,191,692.17		\$6,870,738.53

(...)"

I.3. En la cláusula SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023" (sic).

Sin embargo, de análisis de la convocatoria de la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-66-2023** (numeral II, inciso k), además del acta de notificación de fallo se advierte que la vigencia del contrato será hasta el "31 de diciembre de 2024", lo que se aclara para evitar confusiones sobre la oportunidad de suscribir el presente convenio.

I.4. En la cláusula SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO se estableció lo siguiente:

"SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO.

De acuerdo con el numeral 29. Vigencia del Servicio de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, la suscripción del licenciamiento del proyecto cubre el periodo a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que el soporte y nivel de servicio será proporcionado conforme al numeral 15. Soporte y Nivel del Servicio de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, durante la vigencia del licenciamiento."



- I.5.** En la cláusula **OCTAVA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- I.6.** Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7.** A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número **DGIT/513/DIT/325/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA PROVEEDORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del **1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento en cantidad de **\$1,374,147.71 (un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"LA PROVEEDORA"**, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

- II.** **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
- II.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*



- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.
- II.5.** Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "**LAASSP**" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como Administrador del Contrato, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**LA PROVEEDORA**".
- II.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III.** "**LA PROVEEDORA**", declara:
- III.1** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Vanessa Tinoco Carpio** en su carácter de apoderada legal.
- IV.** "**LAS PARTES**" declaran que:



- IV.1** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA PROVEEDORA" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$5,337,665.67 (cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$854,026.51 (ochocientos cincuenta y cuatro mil veintiséis pesos 51/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad **mínima total de \$6,191,692.17 (seis millones ciento noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.);** y una cantidad máxima de \$7,107,660.55 (siete millones ciento siete mil seiscientos sesenta pesos 55/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,137,225.69 (un millón ciento treinta y siete mil doscientos veinticinco pesos 69 /100 M.N.), lo que asciende a un **monto máximo total de \$8,244,886.24 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DAC-DGIT-003/2023

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario mensual
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Baja (30 GB en buzón, 30 GB almacenamiento)	Suscripción	\$91.00
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Media (50 GB en buzón, 50 GB almacenamiento)	Suscripción	\$91.00
Suscripción corporativa de Herramienta de Correo Electrónico y Colaboración Alta (100 GB en buzón, 1 TB almacenamiento)	Suscripción	\$209.30
Soporte y operación de la Herramienta	Servicio	\$0.00

(...)

"LA DEPENDENCIA" no está obligada a ejercer la totalidad del monto máximo del contrato."

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025.

"LA PROVEEDORA" acepta que **"EL CONTRATO"** podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la **"LA DEPENDENCIA"** si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los siguientes términos:

"SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO.

De acuerdo con el numeral 29. Vigencia del Servicio de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, la suscripción del licenciamiento del proyecto cubre el periodo a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que el soporte y nivel de servicio será proporcionado conforme al numeral 15. Soporte y Nivel del Servicio de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, durante la vigencia del licenciamiento."

CUARTA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

QUINTA. - "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último



párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente.	
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como área administradora del contrato.	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
"XERTICA, S. DE R.L. DE C.V." , representada en este acto por la C. Vanessa Tinoco Carpio en su carácter de apoderada legal .	XER161109GM8

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: AAMR6903186D4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: XERTICA S DE RL DE CV
RFC: XER161109GM8

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]